



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210091711

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 22 de 2021

Señor(a)

Fabio Leonardo Espinosa Cardenas
Carrera 17f 78b-29 Sur
Email: thehard1227@gmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	☒	Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Res de		
Fecha	25 ENE 2021	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nestor Montenegro	Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución	1.030.633.791	Centro de Distribución	
Observaciones	Casa 2 pisos Fachada azul, negro, Blanco con puerta dorada Señora dice no recibir porque falta Firma	Observaciones	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120029162

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027568737 de 08/10/2020 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FABIO LEONARDO ESPINOSA CARDENAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1018431801
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 17 F NO. 78 B - 31 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	THEHARD1227@GMAIL.COM
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3144528643

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: FABIO LEONARDO ESPINOSA CARDENAS
Dirección: CARRERA 17F 78B-29 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario

Nombre/Razón Social: FABIO LEONARDO ESPINOSA CARDENAS
Dirección: CARRERA 17F 78B-29 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611523



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210091711

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA como se puede observar a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		SDC			
Módulo Res Mensajería Express		20214210091711			
POSTEXPRESS		Información Pública			
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento			
Orden de servicio: 13534039		Fecha Pro-Admisión: 11/08/2020 17:37:56			
YV259342385CO					
1111 546		1111 587			
Destinatario Remite		Causal Devoluciones:			
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de		NE Rehusado		CI C2	Cerrado
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NI N2		No contactado	
Referencia: 11001000000027568737		NS No existe		FA Faltado	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		NR No reside		AC Aparentado Clausurado	
Código Postal: 111611000		DE Desconocido		FM Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		DCE Dirección errada			
Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111587			
Nombre/Razón Social: FABIO LEONARDO ESPINOSA CARDENAS UVL96E		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Dirección: KR 17 F No. 78 B - 31 SUR		= PABLO ROJAS RIVERO			
Tel: 3144528643/3144528643		39447924			
Código Postal: 111981523		C.C. Tel: Hora:			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		C.C. 1 030 633 791			
Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111546			
Peso Flete (grs): 200		Fecha de entrega: 12/08/2020			
Peso Volumétrico (grs): 0		Distribuidor: Nestor Montenegro			
Peso Facturado (grs): 200		C.C. 1 030 633 791			
Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega: 12 AGO 2020			
Valor Flete: \$2.600		Código de seguimiento: 12 AGO 2020			
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$0					
Observaciones del cliente: COMPARENDO					
Hora: 14:50 pm					
11115871111546YV259342385CO					
Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 6 8 851 55 Bogotá / www.ATZComunicación Nacional 01-8000 81 20 / Tel. contacto: 011 4722001					
El usuario debe expresar conformidad que hizo conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web 4-72 y así como sus datos personales para probar la entrega del correo. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co					
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9					

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la





impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.”
(NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por lo anterior no es posible responder favorablemente a su solicitud de **exoneración** de la orden de comparendo, ya que, se reitera que el momento procesal preciso para hacer valer sus argumentos en oposición a la comisión de la infracción, es mediante un proceso de impugnación, por lo que una vez sea escuchado en audiencia pública, podrá hacer valer sus argumentos con el fin de que la autoridad de tránsito tome la decisión que en derecho corresponda.

A la fecha no existe acto administrativo que de fin al proceso contravencional, por esta razón, y frente a lo solicitado en su petición, debe realizar el procedimiento por medio de audiencia de impugnación de la orden de

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, para lo cual deberá ingresar a través de la página web de la Secretaría de Movilidad plataforma ciudadano 360 a la cual ingresara por medio del siguiente link (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>) se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

En cuanto a la solicitud de **revocatoria** y desanotación de la orden de comparendo que motiva su petición se le indica que no existe resolución que finalice el proceso contravencional por lo que no es posible atender favorablemente su solicitud de revocatoria directa.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-01-2021 03:01 PM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210091711

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 22 de 2021

Señor(a)

Fabio Leonardo Espinosa Cardenas
Carrera 17f 78b-29 Sur
Email: thehard1227@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120029162

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027568737 de 08/10/2020 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FABIO LEONARDO ESPINOSA CARDENAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1018431801
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 17 F NO. 78 B - 31 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	THEHARD1227@GMAIL.COM
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3144528643

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210091711

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA como se puede observar a continuación:

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9																																	
		Mód. Res. Mensajería Expresa/		YG259342385CO																															
POSTEXPRESS Centro Operativo : IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13524039		Fecha Pro-Admisión: 11/08/2020 17:37:56																																	
1111 546	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.IT.1899999051		Causal Devoluciones:																															
	Destinatario	Referencia: 100100000027568737 TelMóv: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deplo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>CT</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Aparado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>EM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>		RE	Refusado	CT	C2	Cerrado	NE	No existe	NT	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Aparado Clausurado	DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor	☐ Dirección errada				
	RE	Refusado	CT	C2	Cerrado																														
	NE	No existe	NT	N2	No contactado																														
NS	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Aparado Clausurado																															
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor																															
☐ Dirección errada																																			
Valores	Nombre/ Razón Social: FABIO LEONARDO ESPINOSA CARDENAS/VUL9EE Dirección: KR 17 F No. 78 B - 31 SUR Tel: 3144528643/3144528643 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: = PABLO RODRIGUEZ 39447924																																
Peso Flato(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flato: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Hora: 14:50 pm		Fecha de entrega: 11/08/2020 Distribuidor: Nestor Montenegro C.C. 1.030.633.791 Gestión de entrega: 12 AGO 2020																																
Observaciones del cliente : COMPARENDO		C.C. Tel: Hora:																																	
Hora: 14:50 pm		Hora: 14:50 pm																																	
11115871111546YG259342385CO		11115871111546YG259342385CO																																	
Principal Bogotá D.C. Calle El Dorado 25 B No. 155 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: 011 4722001. El usuario debe expresar claramente que hará conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 controla sus datos personales para probar la entrega del envío. Para seguir algún reclamo: correo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co																																			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9																																			

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

*“Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la



impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.”
(NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por lo anterior no es posible responder favorablemente a su solicitud de **exoneración** de la orden de comparendo, ya que, se reitera que el momento procesal preciso para hacer valer sus argumentos en oposición a la comisión de la infracción, es mediante un proceso de impugnación, por lo que una vez sea escuchado en audiencia pública, podrá hacer valer sus argumentos con el fin de que la autoridad de tránsito tome la decisión que en derecho corresponda.

A la fecha no existe acto administrativo que de fin al proceso contravencional, por esta razón, y frente a lo solicitado en su petición, debe realizar el procedimiento por medio de audiencia de impugnación de la orden de

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, para lo cual deberá ingresar a través de la página web de la Secretaría de Movilidad plataforma ciudadano 360 a la cual ingresara por medio del siguiente link (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>) se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

En cuanto a la solicitud de **revocatoria** y desanotación de la orden de comparendo que motiva su petición se le indica que no existe resolución que finalice el proceso contravencional por lo que no es posible atender favorablemente su solicitud de revocatoria directa.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-01-2021 03:01 PM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 302

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20216120029162FABIO LEONARDO ESPINOSA CARDENAS
RESPUESTA No.	SDC 20214210091711 DEL 22 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE FEBRERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210091711 DEL 22 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **19 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.